



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

384

- 2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 139-2024/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 12 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2024, en aplicación al Decreto Supremo N° 122-2024-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de CUATRO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 4 014 221 932,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31953, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 136 166 499,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley;

Que, el numeral 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953 señala que para los fines establecidos en el numeral 53.1, se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 8 de julio de 2024; precisando, además, que las propuestas de decreto supremo se remiten al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 10 de junio de 2024;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 08 de julio de 2024, se autoriza en el artículo 1 una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 273 086,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953;

Que, Conforme al detalle del Anexo "Costo diferencial para financiar en el Año Fiscal 2024 el nombramiento de profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud" del Decreto Supremo N° 122-2024-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 524,413.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 384 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 JUL 2024**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda la transferencia de partidas, emitir la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 25, numeral 25.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 122-2024-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2024 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 524,413.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	524,413.00
	GASTO CORRIENTE	524,413.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	524,413.00
	TOTAL EGRESOS	524,413.00 =====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

384

-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 JUL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO MEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



12 JUL 2024

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2024
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 122-2024-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	524,413
GASTO CORRIENTE	524,413
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	524,413
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	113,913
GASTO CORRIENTE	113,913
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	113,913
9001 ACCIONES CENTRALES	113,913
3 999999 SIN PRODUCTO	113,913
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	113,913
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	113,913
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	205,647
GASTO CORRIENTE	205,647
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	205,647
9001 ACCIONES CENTRALES	205,647
3 999999 SIN PRODUCTO	205,647
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	205,647
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	205,647
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	24,778
GASTO CORRIENTE	24,778
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	24,778
9001 ACCIONES CENTRALES	24,778
3 999999 SIN PRODUCTO	24,778
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	24,778
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	24,778
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS (1026)	90,503
GASTO CORRIENTE	90,503
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	90,503
9001 ACCIONES CENTRALES	90,503
3 999999 SIN PRODUCTO	90,503
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	90,503
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	90,503
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	14,873
GASTO CORRIENTE	14,873
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,873
9001 ACCIONES CENTRALES	14,873
3 999999 SIN PRODUCTO	14,873
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	14,873
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,873

12 JUL 2024

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2024
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 122-2024-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES - PAITA (1117)	36,366
GASTO CORRIENTE	36,366
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	36,366
9001 ACCIONES CENTRALES	36,366
3 999999 SIN PRODUCTO	36,366
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	36,366
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	36,366
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	38,333
GASTO CORRIENTE	38,333
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	38,333
9001 ACCIONES CENTRALES	38,333
3 999999 SIN PRODUCTO	38,333
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	38,333
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	38,333

